

RAD: 08001311000820190038700

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que las partes presentan acuerdo suscritos por estos donde manifiestan su intención de dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares. Sírvase proveer.-

Barranquilla, Marzo 13 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Marzo Trece (13) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por las partes del presente proceso, contando con el derecho de postulación por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos de menor, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Transacción se encuentra establecida en el Art. 312 del CGP como un medio procesal para lograr la terminación anormal del proceso. Puede definirse como un contrato celebrado entre las partes, por medio del cual, mediante recíprocas concesiones, le dan fin al proceso.

En el sub-lite las partes de común acuerdo presentan escrito en el cual, de consuno, manifiestan como conciliación la obligación materia de ejecución a favor de la niña DANA PAOLA CANTILLO MARTINEZ.

Siendo ajustada a derecho la transacción presentada por las partes y por versar sobre las pretensiones de la demanda, el Despacho en la parte resolutive de este proveído lo aprobará, ordenando dar por terminado el proceso, levantar las medidas cautelares decretadas, entregar los dineros que reposen en el portal del banco agrario con destino a este proceso a la demandante SOLFAIDA MARTINEZ BAÑOS quien representa a su menor hija DANA PAOLA CANTILLO MARTINEZ.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) Conceder licencia judicial para transar a las partes.
- 2º) Aceptar la transacción a que han llegado las partes.
- 3º) Como consecuencia de lo anterior, dese por terminado el presente proceso.
- 4º) Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impuestas contra la parte demandada, señor JAIME FERNANDO RODRIGUEZ JIMENEZ.
- 5º) Entregar a la señor a la señora SOLFAIDA MARTINEZ BAÑOS, quien representa a su menor hija DANA PAOLA CANTILLO MARTINEZ, los dineros que reposen en el portal del banco agrario con destino a este proceso a la fecha, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
ATLANTICO

Por anotación en ESTADO No.
Notifico el auto anterior.

Barranquilla, ____ de ____ de ____
La Secretaria.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE